

**AUTO No 1422-2022
(julio 19)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE
COBRO COACTIVO**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante factura Nro. PE 352 de 2019 la **Corporación Autónoma Regional de Caldas**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de Tasa por Uso del Agua a cargo de la entidad **CONSORCIO VIAS DEL CENTRO** identificada con Nit. Nro. 900.294.290 y a favor de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas**.

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la **Corporación Autónoma Regional de Caldas** libro mandamiento de pago Nro. 422 de marzo 08 de 2021 en contra de la entidad **CONSORCIO VIAS DEL CENTRO** identificada con Nit. Nro. 900.294.290.

Que conforme a Resolución 2021-2222 por medio de la cual se revoca un acto administrativo, revocando el mandamiento de pago enunciado precedentemente, por haberse decretado la anulación de la factura que dio origen al mismo, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso aperturado en contra de entidad **CONSORCIO VIAS DEL CENTRO**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **Corporación Autónoma Regional de Caldas** en contra de la entidad **CONSORCIO VIAS DEL CENTRO** identificada con Nit. Nro. 900.294.290, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago por concepto Tasa por Uso del Agua.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase el archivo definitivo del expediente.

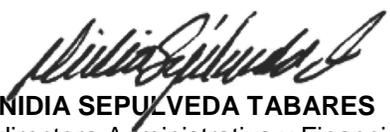
ARTICULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTICULO CUARTO: Notificar del contenido del presente auto a la entidad **CONSORCIO VIAS DEL CENTRO**, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA, en concordancia con lo previsto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2022


NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Berenice Mora F. - Profesional Especializado
JC TXU 184

NIT: 890803005-2
Edificio Atlas Manizales
Dirección: Calle 21 No. 23-22
Teléfono: 606 884 14 09
Punto de Atención al Usuario
Dirección: Carrera 24 # 19-36
PBX: 606 8931180
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co